

**CONSEJO PERMANENTE DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS**

OEA/Ser.G
CP/CAJP-2059/03
21 abril 2003
Original: Textual

**PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS,
JUEZ ANTÔNIO A. CANÇADO TRINDADE,
SOBRE EL INFORME ANUAL DE LABORES DE LA CORTE RELATIVO AL AÑO 2002**

(Sesión de la Comisión celebrada el 24 de abril de 2003)

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la Organización de los Estados Americanos, Ministro Antonio García Revilla, Representante Alternativo de la Misión Permanente del Perú ante la OEA.

Señoras y Señores Embajadores y Representantes de los Estados Miembros de la OEA,

Señoras y Señores,

Hace un año, el día 19 de abril de 2002, tuve el honor de comparecer ante esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para hacer una extensa presentación del *Informe Anual de 2001*, en mi carácter de Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Hoy, día 24 de abril de 2003, vuelvo a comparecer ante esta misma CAJP, en compañía del nuevo Vicepresidente de la Corte, Juez Sergio García Ramírez, y del Secretario del Tribunal, Licenciado Manuel E. Ventura Robles; tengo el honor de volver a dirigirme a las Señoras y los Señores Embajadores y Representantes de los Estados Miembros de la OEA, esta vez con el propósito de presentar, ante esta CAJP del Consejo Permanente de la OEA, el *Informe Anual* de la Corte correspondiente al año de 2002, el cual fuera enviado a la OEA a mediados de febrero pasado, y que ha sido distribuido previa y oportunamente entre las Delegaciones presentes. Como ya es,

pues, del conocimiento de todas las Delegaciones presentes, se trata de un extenso *Informe Anual* sobre las labores realizadas por Corte durante el año pasado, el cual cuenta con un total de 930 páginas.

Mi presencia en esta sesión de la CAJP de la OEA revela la importancia que nuestro Tribunal atribuye al rol de los Estados Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como, en última instancia, *garantes* de nuestro sistema regional de protección de los derechos humanos. La noción de *garantía colectiva*, ejercida por todos los Estados Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en conjunto, encuéntrase subyacente tanto a la Convención Americana como a todos los tratados de derechos humanos.

Me permito pasar al relato de las actividades de la Corte durante el año de 2002. Los aspectos medulares del referido *Informe* los resumo a continuación.

I. Sometimiento a la Corte de Nuevos Casos Contenciosos, de Nuevas Solicitudes de Medidas Provisionales y de Opinión Consultiva.

A lo largo del año 2002, se sometieron a la consideración de la Corte Interamericana siete nuevos casos contenciosos, a saber: casos *Maritza Urrutia* referente a Guatemala, *Gómez Paquiyauri* relativo al Perú, *Centro de Reeducción de Menores* y *Ricardo Canese* atinentes a Paraguay, *Lori Berenson* referente al Perú, caso de la "*Masacre de Plan de Sánchez*" relativo a Guatemala, y caso de la *Comunidad Moiwana* atinente al Suriname. Asimismo, se sometieron siete solicitudes de medidas provisionales de protección en los casos: de la *Cárcel de Urso Branco* respecto del Brasil, de la *Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni* referente a Nicaragua, de *Helen Mack y Otros* y de *Bámaca Velásquez* respecto de Guatemala, y de *Liliana Ortega y Otras*, *Luis Uzcátegui* y *Luisiana Ríos y Otros* relativos a Venezuela. Además, se sometió una nueva solicitud de opinión consultiva, la Opinión Consultiva OC-18, en la cual los Estados Unidos Mexicanos piden al Tribunal la interpretación, en relación con la Convención Americana, de disposiciones de diversos tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos, en relación con la privación del goce y ejercicio de ciertos derechos laborales y su compatibilidad con la obligación de los Estados americanos garantizar los principios de igualdad jurídica, no

discriminación y protección igualitaria y efectiva de la ley, consagrados en instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos de los trabajadores migratorios.

II. Períodos de Sesiones.

El Tribunal realizó cuatro períodos ordinarios de sesiones durante el año 2002, con la misma composición de la Corte. En dichos períodos de sesiones se realizaron siete audiencias públicas sobre medidas provisionales, excepciones preliminares, fondo, reparaciones y una opinión consultiva. En los períodos de sesiones de la Corte se dictó una sentencia sobre excepciones preliminares en el caso "*19 Comerciantes*" referente a Colombia; dos sentencias de fondo en los casos *Hilaire, Constantine, Benjamín y Otros* relativos a Trinidad y Tobago, y en el caso *Cantos* respecto de Argentina; cuatro sentencias de reparaciones en los casos *Bámaca Velásquez* relativo a Guatemala, *Trujillo Oroza* respecto de Bolivia, *El Caracazo* atinente a Venezuela, y *Las Palmeras* referente a Colombia.

La Corte, además, adoptó 14 resoluciones sobre cumplimiento de sentencia en los casos *Baena Ricardo y Otros* referente a Panamá, *El Amparo* atinente a Venezuela, *Garrido y Baigorria* respecto de Argentina, *Loayza Tamayo, Durand y Ugarte, Neira Alegría y Otros, Castillo Páez y Barrios Altos* relativos al Perú, "*La Última Tentación de Cristo*" respecto de Chile, *Benavides Cevallos* referente a Ecuador, *Caballero Delgado y Santana* respecto de Colombia, y *Blake* referente a Guatemala.

Asimismo, la Corte dictó 12 resoluciones sobre medidas provisionales en los casos *Gallardo Rodríguez* respecto de México, *Comunidad de Paz de San José de Apartadó* respecto de Colombia, caso de la *Cárcel de Urso Branco* respecto del Brasil, *Helen Mack y Otros y Bámaca Velásquez* respecto de Guatemala, caso del *Periódico "La Nación"* respecto de Costa Rica, casos *James y Otros* atinente a Trinidad y Tobago, *Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni* relativo a Nicaragua, y *Liliana Ortega y Otras, Luis Uzcátegui y Luisiana Ríos y Otros* respecto de Venezuela.

Por último, la Corte, en respuesta a una solicitud que le fue presentada por la Comisión Interamericana, emitió su decimaséptima Opinión Consultiva (OC-17), sobre la *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño*.

Actualmente, la Corte tiene en trámite 39 casos contenciosos en etapas procesales diferentes, además de 21 medidas provisionales de protección y una opinión consultiva. La Corte reafirma su compromiso de atender el creciente volumen de trabajo con la mayor celeridad posible, sin perjuicio de la seguridad jurídica, siempre y cuando no se recorte su presupuesto y se den los incrementos solicitados para el año 2004, tomando en consideración las limitaciones de sus recursos humanos y materiales y, principalmente, el hecho de no ser todavía un tribunal permanente. Esto ha exigido un compromiso cada vez mayor de parte de los Señores Jueces para sesionar con más frecuencia y asumir con dedicación nuevas obligaciones que deben ser cumplidas en sus domicilios (*v.g.*, revisión de proyectos de sentencias, comunicación más frecuente con la Secretaría de la Corte, y consultas con los demás los Jueces), labores que son realizadas sin compensación monetaria alguna debido a la falta de provisión de fondos.

III. Aceptación de la Competencia Contenciosa de la Corte.

Como es sabido, 21 Estados Partes han reconocido la competencia contenciosa de la Corte. En este sentido, me permito reformular el llamado - tal como lo hice en mis *Informes* anuales anteriores - a los Estados que todavía no lo han hecho, para que ratifiquen la Convención Americana sobre Derechos Humanos y reconozcan la competencia obligatoria de la Corte Interamericana en materia contenciosa, a fin de que nuestro sistema de protección de los derechos humanos se enriquezca con la universalidad de composición en el ámbito regional de su operación.

Tengo la firme convicción, tal como la he expresado en sucesivas ocasiones a lo largo de los últimos años, de que el real compromiso de un país con los derechos humanos internacionalmente reconocidos se mide por su iniciativa y determinación de tornarse Parte en los tratados de derechos humanos, asumiendo así las obligaciones convencionales de protección en éstos consagradas. En el presente dominio de protección, los mismos criterios, principios y normas deben valer para todos los Estados, jurídicamente iguales, así como operar en beneficio de todos los seres humanos, independientemente de su nacionalidad o cualesquiera otras circunstancias.

Los Estados que se han autoexcluido del régimen jurídico de la Convención Americana sobre Derechos Humanos tienen una deuda histórica con el sistema

interamericano de protección, que hay que rescatar. Mientras todos los Estados miembros de la OEA no ratifiquen la Convención Americana, no acepten integralmente la competencia contenciosa de la Corte Interamericana, y no incorporen las normas sustantivas de la Convención Americana en su derecho interno, muy poco se avanzará en el verdadero fortalecimiento del sistema interamericano de protección. Es poco lo que pueden hacer los órganos internacionales de protección, si las normas convencionales de salvaguardia de los derechos humanos no alcanzan las bases de las sociedades nacionales. Es por esto que me permito hoy reformular mi llamado, respetuoso pero franco, que espero repercuta debidamente en la conciencia jurídica de la totalidad de los Estados miembros de la OEA.

IV. Reunión de las Directivas de la Corte y la Comisión Interamericanas de Derechos Humanos.

Los días 05 y 06 de septiembre de 2002 se celebró una reunión, en la sede de la Corte en San José de Costa Rica, entre los Jueces de la Corte Interamericana y los miembros de la Comisión Interamericana. Por parte de la Corte, nos encontramos presentes los siguientes Jueces: mi persona en calidad de Presidente; el Juez Alirio Abreu Burelli (entonces Vicepresidente); y los Jueces Hernán Salgado Pesantes, Oliver Jackman, Sergio García Ramírez y Carlos Vicente de Roux Rengifo; el Secretario de la Corte, Lic. Manuel E. Ventura Robles, y el Secretario Adjunto de la Corte, Lic. Pablo Saavedra Alessandri.

En la referida reunión fueron examinados los siguientes temas: a) problema de la identificación de las presuntas víctimas y poderes de las mismas, así como la prórroga de los plazos a éstas concedidos; b) medidas provisionales de protección de la Corte y medidas cautelares de la Comisión; c) escritos que presentan los representantes de las presuntas víctimas sin firmar (que envía la Comisión o que presentan éstos directamente); d) aumento sustancial de los fondos para la Corte y la Comisión; e) aumento del número de casos que la Comisión someterá a la Corte como consecuencia del cambio de Reglamento; f) sistema probatorio en la Corte y la Comisión; g) reparaciones; y h) seguimiento en el cumplimiento de las sentencias.

La reunión puso de manifiesto las estrechas y armónicas relaciones de coordinación que inspiran a ambos órganos de protección de los derechos humanos del

sistema interamericano, y estableció la temática de la próxima reunión conjunta entre la Corte y la Comisión, de conformidad con el mandato de la Asamblea General de la OEA.

Al final de la reunión, los Presidentes de la Corte y de la Comisión, mi persona y el Sr. Juan E. Méndez, respectivamente, enviamos una carta conjunta al Secretario General de la OEA, Sr. César Gaviria Trujillo, informándole sobre sus resultados y solicitando recursos adicionales de la OEA para que ambos órganos puedan desempeñar eficazmente su labor. Esta solicitud se debió a que ambos órganos reformaron sus Reglamentos, en el entendimiento de que tanto la Corte como la Comisión recibirían recursos adicionales para su funcionamiento. En este sentido, los dos órganos solicitaron al Secretario General de la OEA que realice todos los esfuerzos a su alcance para lograr el objetivo del incremento de fondos, y, en particular, que se tomen las iniciativas conducentes para que se discuta esta problemática en las distintas instancias competentes del sistema interamericano, con el objetivo de encontrar una pronta solución a esta situación. Asimismo, se solicitó que, en el marco de sus atribuciones, contemple reformas administrativas y presupuestarias que conduzcan a una mejora en los recursos de dichos órganos.

V. Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Como es del conocimiento de todos los Embajadores y Delegados presentes en esta sesión de la CAJP, el proceso de fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos dio sus primeros pasos concretos en el año de 1999. Como relaté en mis *Informes* anteriores, en los cuatro últimos años, a los órganos competentes de la OEA, con el objetivo de establecer criterios sobre los pasos que debían darse para fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, la Corte realizó, bajo mi coordinación, cuatro reuniones de expertos, entre septiembre de 1999 y febrero de 2000, y, en noviembre de 1999, también organizó, en San José de Costa Rica, el Seminario sobre "*El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en el Umbral del Siglo XXI*". En esas reuniones y en el referido Seminario participaron los Jueces de la Corte, miembros de la Comisión y altas personalidades en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Como resultado de esos esfuerzos, la Corte publicó los libros: *Memorias del Seminario "El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en el Umbral del Siglo XXI" (Tomo I)*, así como el *Informe: Bases para un Proyecto de Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para Fortalecer su Mecanismo de Protección (Tomo II)*, cuya relatoría tuve el honor de realizar. Como la primera edición de estos dos tomos se agotó prontamente, la Corte, al final del año pasado, decidió reeditarlos, dadas las numerosas solicitudes que ha recibido en este sentido. La segunda edición de los mismos estará en circulación en el transcurso de este primer semestre de 2003.

Durante mi presentación, el 19 de abril de 2002, del *Informe Anual* de labores de la Corte referente al año 2001, solicité, en nombre del Tribunal, un incremento sustancial del presupuesto de la Corte, con el propósito de cubrir los costos de operación del Tribunal y su Secretaría, debido a que, con la entrada en vigor de los nuevos Reglamentos de la Corte y la Comisión, se han incrementado esos costos. Esto se debe en parte, a que, con la reciente reforma del Reglamento de la Corte, se otorga *locus standi in iudicio* a las presuntas víctimas (o sus representantes) en todas las etapas del procedimiento ante el Tribunal, constituyéndose las presuntas víctimas (o sus representantes) como verdadera parte demandante, y por ende, una nueva parte procesal, a la par de la Comisión Interamericana y el Estado demandado.

La Corte considera que, debido al número aumentado de casos pendientes ante el Tribunal - 39, en el presente - y a la entrada en vigor del nuevo Reglamento de la Comisión, la que supone un incremento en el ingreso de casos a la jurisdicción de la Corte, ha llegado el momento de solventar, en definitiva, las limitaciones de los recursos del Tribunal y su Secretaría. Entre estas limitaciones se encuentran la carencia de profesionales en su Secretaría, siendo necesario contar con la ayuda de por lo menos tres abogados más en el Área Legal. Además, la constitución de una nueva parte procesal en el procedimiento ante la Corte, ha incidido directamente en el incremento de los costos de operación del Tribunal.

Tal y como lo expresé en mi extensa presentación ante el Consejo Permanente de la OEA el día 16 de octubre de 2002, se torna indispensable que los Jueces de la Corte tengan la oportunidad de sesionar al menos ocho semanas más por año, de lo

que han sesionado hasta el momento, es decir, que se lleven a cabo cuatro sesiones de cuatro semanas de duración cada una. El aumento en el número de casos ante la Corte, la complejidad de los mismos y la constitución de las presuntas víctimas o sus representantes como una parte procesal más (la verdadera parte demandante), implican la necesidad de que los Jueces dediquen una mayor cantidad de tiempo a los asuntos de la Corte, ya que, como de todos es sabido, la Corte no es todavía un Tribunal permanente y los Jueces se dedican al trabajo de la Corte durante los períodos de sesión que esta realiza (aproximadamente cuatro al año, de dos semanas de duración cada uno). De esta forma, el Tribunal considera conveniente aumentar gradualmente la extensión de los periodos ordinarios de las sesiones de la Corte, hasta que alcancen 16 semanas de duración en el futuro inmediato.

Un incremento en el presupuesto de la Corte, a corto plazo, que le permita a su Secretaría cubrir los crecientes costos de operación, contar con los profesionales necesarios y que le permita a la Corte sesionar un mes más de lo que actualmente lo hace, son pasos necesarios para fortalecer el mecanismo de protección de los derechos humanos bajo la Convención Americana. Este es el camino a seguir para que el nuevo Reglamento de la Corte cumpla con su objetivo de lograr una mayor agilidad y celeridad procesales, con la debida seguridad jurídica, y para que el sistema interamericano de protección cuente con procesos más rápidos y expeditos que permitan una plena participación de las presuntas víctimas (o sus representantes), en todas sus etapas, ante la Corte.

VI. Experiencia Inicial en la Aplicación del Nuevo Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En mi presentación del año pasado, del *Informe Anual* de labores de la Corte correspondiente al año de 2001, había tenido la oportunidad de expresarles con agrado que la Corte adoptó, en su XLIX Período Ordinario de Sesiones, celebrado del 16 al 25 de noviembre de 2000, mediante Resolución del 24 de noviembre del mismo año, su nuevo Reglamento, con miras a adecuar las normas que rigen sus procedimientos a los requisitos que garanticen un proceso más eficiente como garantía de los derechos humanos consagrados en la Convención Americana; este Reglamento entró en vigor el 01 de junio de 2001.

Para contextualizar los significativos cambios introducidos en este nuevo Reglamento, el cuarto de su historia, cabe recordar que la Asamblea General de la OEA del año 2000, realizada en Windsor, Canadá, había adoptado una resolución la cual acogió las recomendaciones del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Derechos Humanos de Representantes de los Cancilleres de los países de la región. Esta resolución encomendó a la Corte Interamericana, tomando en consideración los *Informes* que presenté a los órganos competentes de la OEA, en representación de la Corte, durante al año 2000, que considerara la posibilidad de: a) "permitir la participación directa de la víctima" en el procedimiento ante la Corte (una vez sometido el caso a su competencia), "teniendo en cuenta la necesidad tanto de preservar el equilibrio procesal, como de redefinir el papel de la CIDH en dichos procedimientos"; y b) evitar la "duplicación de procedimientos" (una vez sometido el caso a su competencia), en particular "la producción de la prueba, teniendo en cuenta las diferencias de naturaleza" entre la Corte y la Comisión Interamericanas.

Las modificaciones introducidas por la Corte en su nuevo Reglamento incidieron, efectivamente, en la racionalización de los actos procesales, en materia probatoria y medidas provisionales. En este sentido, el Reglamento de 2000 introdujo una serie de disposiciones, sobre todo en relación con las excepciones preliminares, la contestación de la demanda y las reparaciones, con miras a asegurar una mayor celeridad y agilidad en el proceso ante ella. La Corte tuvo presente el viejo adagio "*justice delayed is justice denied*"; además, al lograr un proceso más expedito, sin perjuicio de la seguridad jurídica, se evitarían costos innecesarios, en beneficio de todos los actores involucrados en los casos contenciosos ante la Corte. Pero la modificación de mayor trascendencia consistió, en el otorgamiento de participación directa a las presuntas víctimas, sus familiares, o sus representantes, en *todas* las etapas del procedimiento ante la Corte (cf. *infra*).

En lo que a las excepciones preliminares se refiere, mientras que el anterior Reglamento de 1996 disponía que debían ellas ser opuestas dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la demanda, en el Reglamento de 2000 se determina que dichas excepciones serán interpuestas en el escrito de contestación de la demanda (artículo 36). Además, a pesar de que en la etapa de excepciones preliminares se aplica el principio *reus in excipiendo fit actor*, el Reglamento de 2000 establece que la Corte podrá convocar una audiencia especial sobre excepciones preliminares cuando lo

considere indispensable, *i.e.*, podrá, dependiendo de las circunstancias, prescindir de la audiencia. Asimismo, el Reglamento de 2000 dispone, a la luz del principio de la economía procesal, que la Corte podrá resolver en una sola sentencia tanto las excepciones preliminares como el fondo del caso (artículo 36).

Por su parte, la contestación de la demanda, que bajo el anterior Reglamento de 1996 se debía realizar dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación de la demanda, bajo el Reglamento de 2000 debe presentarse dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la misma (artículo 37.1). Esta, como otras reducciones de plazos, permite tramitar el proceso con mayor celeridad, en beneficio de las partes involucradas en el mismo. Asimismo, el Reglamento de 2000 establece que, en la contestación de la demanda, el Estado demandado deberá declarar si acepta los hechos denunciados y las pretensiones del demandante, o si los contradice; de ese modo, la Corte podrá considerar como aceptados los hechos no expresamente negados y las pretensiones no expresamente controvertidas (artículo 37.2).

Teniendo presente una recomendación de la Asamblea General de la OEA (cf. *supra*), la Corte introdujo en su Reglamento de 2000 una disposición, en materia probatoria, que le permite evitar la repetición de actos procesales, con miras a aligerar el proceso y economizar sus costos. Según esta nueva disposición, las pruebas rendidas ante la Comisión Interamericana son incorporadas al expediente del caso ante la Corte, siempre y cuando hayan éstas sido recibidas en procedimientos contradictorios, salvo que la Corte considere indispensable repetirlas. Al respecto, hay que tener presente que las presuntas víctimas, sus familiares o representantes, están en capacidad de aportar, durante todo el proceso, sus solicitudes, argumentos y pruebas de forma autónoma (artículo 43).

A su vez, el nuevo y cuarto Reglamento de la Corte, establece que el Tribunal tiene la facultad de disponer sobre la acumulación de casos conexos entre sí, en cualquier estado de la causa, siempre que exista identidad de partes, objeto y base normativa entre los casos por acumular (artículo 28). Esta providencia también se enmarca en el propósito de racionalización del procedimiento ante la Corte. La Corte ya puso en práctica esta disposición cuando, mediante resolución adoptada el 30 de noviembre de 2001, ordenó la acumulación de los casos *Hilaire, Constantine y Otros*, y *Benjamín y Otros* referentes a Trinidad y Tobago. Esta acumulación ha permitido a la

Corte tramitar conjuntamente los tres casos, en aras de la celeridad y economía procesal.

En cuanto a las medidas provisionales de protección, si bien la práctica de la Corte ha sido, hasta la fecha, la de celebrar - cuando estime necesario - audiencias públicas sobre dichas medidas, esta posibilidad no estaba presente en el Reglamento de 1996. A su vez, el nuevo Reglamento de 2000 incorpora una disposición que establece que la Corte, o su Presidente si ésta no estuviere reunida, podrá convocar a las partes, si lo estima necesario, a una audiencia pública sobre las referidas medidas provisionales (artículo 25).

En lo que a reparaciones se refiere, el Reglamento de 2000 determina que, entre las pretensiones expresadas en el escrito de la propia demanda, debe incluirse las referentes a las reparaciones y costas (artículo 33.1). A su vez, las sentencias emitidas por la Corte pueden contener, *inter alia*, el pronunciamiento sobre excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, en un mismo acto procesal (artículo 55.1.h). De ese modo, una vez más se busca reducir la duración del proceso ante el Tribunal, a la luz del principio de la celeridad y economía procesales, y en beneficio de las partes en el proceso ante la Corte.

Tal y como fue recomendado por la Asamblea General de la OEA (cf. *supra*), la Corte introdujo en su nuevo Reglamento de 2000 una serie de medidas destinadas a otorgar a las presuntas víctimas, sus familiares o sus representantes debidamente acreditados, la participación directa (*locus standi in judicio*) en todas las etapas ante el Tribunal. En perspectiva histórica, es esta la modificación más trascendental del cuarto Reglamento de la Corte, además de un verdadero marco en la evolución del sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

El anterior Reglamento de 1996 había dado el primer paso en esa dirección al otorgar a las presuntas víctimas, sus familiares o sus representantes la facultad de presentar sus propios argumentos y pruebas en forma autónoma, específicamente en la etapa de reparaciones (artículo 23). Si las presuntas víctimas se encuentran al *inicio* del proceso (al ser supuestamente lesionadas en sus derechos), así como al *final* del mismo (como eventuales beneficiarios de las reparaciones), ¿por qué razón negar su presencia *durante* el proceso, como verdadera parte demandante? El Reglamento de

2000 vino a remediar esta incongruencia que perduró por más de dos décadas (desde la entrada en vigor de la Convención Americana) en el sistema interamericano de protección.

Hoy día, transcurridos casi dos años de la entrada en vigor (el 01 de junio de 2001) del Reglamento de 2000, las presuntas víctimas, sus familiares o representantes presentan solicitudes, argumentos y pruebas en forma autónoma durante *todo* el proceso ante el Tribunal, de conformidad con el artículo 23. Así, una vez que la Corte notifica la demanda a la presunta víctima, sus familiares o representantes, les otorga a éstos un plazo de 30 días para la presentación, en forma autónoma, de los escritos conteniendo sus solicitudes, argumentos y pruebas (artículo 35.4). Asimismo, durante las audiencias públicas, éstas hacen uso de la palabra para la presentación de sus argumentos y pruebas, debido a su condición de verdadera parte en el proceso (artículo 40.2). Con este relevante avance, queda en fin aclarado que las verdaderas partes en un caso contencioso ante la Corte son los individuos demandantes y el Estado demandado, y, sólo procesalmente, la Comisión Interamericana (artículo 2.23).

Con el otorgamiento del *locus standi in iudicio* a las presuntas víctimas, sus familiares o sus representantes, en *todas* las etapas del proceso ante la Corte, ellos gozan de todas las facultades, y tienen todas las obligaciones, en materia procesal, las cuales, hasta el Reglamento de 1996, eran privativos únicamente de la Comisión y del Estado demandado (excepto en la etapa de reparaciones). Esto implica que, en el procedimiento ante la Corte, coexisten, tres posturas distintas: la de la presunta víctima (o sus familiares o representantes), como sujeto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; la de la Comisión Interamericana, como órgano auxiliar de la Corte, y la del Estado demandado.

Esta histórica reforma, introducida en el Reglamento de la Corte, sitúa a los distintos actores en la perspectiva correcta; contribuye a una mejor instrucción del proceso; asegura el principio del contradictorio, esencial en la búsqueda de la verdad y la prevalencia de la justicia bajo la Convención Americana; reconoce ser de la esencia del contencioso internacional de los derechos humanos la contraposición directa entre los individuos demandantes y los Estados demandados; reconoce el derecho de libre expresión de las propias presuntas víctimas, el cual es un imperativo de equidad y

transparencia del proceso; y, *last but not least*, garantiza la igualdad procesal de las partes (*equality of arms/égalité des armes*) en todo el procedimiento ante la Corte.

Sin embargo, para que estas reformas introducidas por el nuevo Reglamento surtan los efectos deseados y se alcance una mayor agilidad procesal con el fin de que los procesos dilaten menos tiempo, es necesario, - como señalé anteriormente, - que la Corte esté dotada de los recursos necesarios para hacer frente a sus obligaciones convencionales. Actualmente, el promedio de duración de los casos ante la Corte es de aproximadamente tres años. Estos cambios introducidos por el nuevo Reglamento permiten a la Corte agilizar el procedimiento ante ella con el propósito de disminuir la duración de los casos que se tramitan, a fin de administrar justicia eficazmente, de manera rápida y expedita, claro está, sin perjuicio de la seguridad jurídica.

El próximo 1 de junio de 2003 la entrada en vigor del actual Reglamento de la Corte cumplirá dos años. Desde ese entonces, se han presentado (hasta febrero de 2003) 13 casos contenciosos. El primer caso resuelto por la Corte (mediante la Sentencia del 28 de febrero de 2003), y tramitado enteramente bajo su actual Reglamento, ha sido el caso de los *Cinco Pensionistas*, relativo al Perú.

En su práctica reciente bajo el actual Reglamento, se puede empíricamente observar que efectivamente los procesos se han agilizado en lo que respecta al procedimiento escrito ante la Corte, a pesar de que en algunas ocasiones las partes han solicitado una extensión mayor de plazo para presentar sus argumentaciones. Sin embargo, en lo que se refiere al procedimiento oral ante la Corte (audiencias públicas), se puede observar que éste todavía no se ha agilizado, en razón de que el Tribunal no ha todavía podido aumentar el número de días de sesiones, ya que hasta la fecha no se ha incrementado efectivamente su presupuesto, a pesar de mis reiterados llamados en este sentido ante los órganos competentes de la OEA.

Asimismo, según el nuevo Reglamento de la Corte, las presuntas víctimas, sus familiares o sus representantes legales, - como ya señalado, - tiene *locus standi in iudicio*, - con lo cual pueden, como verdadera parte demandante, dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la demanda, presentar sus solicitudes, argumentos y pruebas de manera autónoma. En todos los nuevos casos contenciosos, bajo su actual Reglamento, la Corte ha contado con la efectiva participación de las presuntas

víctimas, o sus familiares, o sus representantes legales. La Corte ha adoptado la práctica según la cual, una vez recibido el escrito de solicitudes, argumentos y pruebas de éstos últimos, se le ha transmitido tanto a la Comisión como al Estado demandado, para que presenten sus observaciones al respecto, asegurando de ese modo en todo momento del proceso la fiel observancia del principio del contradictorio.

Cabe agregar que, de conformidad con la *mens legis* del Reglamento vigente, en el sentido de dar la mayor participación posible, de forma autónoma, a las presuntas víctimas, y sus representantes legales debidamente acreditados, en el procedimiento ante la Corte, encuéntrese la Resolución general sobre medidas provisionales de protección, emitida por la Corte el 29 de agosto de 2001. Mediante tal Resolución, la Corte ha permitido, en relación con los casos que se encuentran en conocimiento del Tribunal, que las presuntas víctimas, sus familiares, o sus representantes legales, presenten directamente ante éste sus solicitudes de medidas provisionales de protección, y participen en el respectivo procedimiento. En la referida resolución, la Corte decidió que "recibirá y conocerá en forma autónoma las solicitudes, argumentos y pruebas de los beneficiarios de las medidas provisionales adoptadas por ésta en los casos en que se ha presentado la demanda ante ésta, sin que por ello quede exonerada la Comisión, en el marco de sus obligaciones convencionales, de informar a la Corte, cuando ésta lo solicite" (punto resolutivo n. 1).

En fin, en estos casi dos años de vigencia de su nuevo Reglamento, la Corte ha observado que el costo en la tramitación de los casos contenciosos ha aumentado sustancialmente, en consecuencia de las reformas introducidas (cf. *supra*), y sobre todo de la necesaria incorporación de los peticionarios como parte procesal (demandante) en el procedimiento ante la Corte.

VII. Supervisión del Cumplimiento de las Sentencias de la Corte Interamericana.

Una vez que la Corte dicta una sentencia, ejerce *motu proprio* la supervisión de su cumplimiento. Para tal efecto, solicita informes por escrito al Estado en cuestión sobre el cumplimiento de la misma. Una vez recibido el referido informe se le transmite a las otras partes procesales (Comisión y representantes de la víctima) para que presenten sus observaciones. Toda esta información sobre el cumplimiento de

sentencias que ha sido suministrada por las partes, la Corte la analiza y puede adoptar tres decisiones sobre el particular, a saber: a) dictar una resolución dando por cumplida la sentencia y ordenando su archivo; b) dictar una resolución de cumplimiento de sentencia, en la cual se evalúa el grado de cumplimiento de ésta y se insta al Estado a su total cumplimiento y seguir informando al respecto; c) informar a la Asamblea General de la OEA en caso de incumplimiento de sus fallos (artículo 65 de la Convención Americana).

El mecanismo existente hoy en día para la supervisión del cumplimiento de las sentencias de la Corte no es apropiado, a la luz de la evolución que ha experimentado el sistema interamericano de protección de derechos humanos, básicamente por dos motivos. En primer lugar, la Corte cada día destina mayor tiempo a la supervisión del cumplimiento de sus sentencias, en desmedro de la celebración de audiencias públicas y del dictado de nuevas sentencias u otras decisiones. Por ejemplo, solamente en el LVII período de sesiones celebrado el pasado mes de noviembre de 2002, la Corte dictó 12 Resoluciones sobre supervisión de cumplimiento. En segundo lugar, como la materia queda enteramente en las manos de la Corte, ya sobrecargada con sus funciones convencionales, los Estados dejan de ejercer su función de garantes colectivos del mecanismo de protección de la Convención Americana.

En lo que respecta a este segundo punto, he expresado en mis *Informes* de 17 y 19 de abril y 16 de octubre de 2002, ante este mismo Consejo Permanente y ante la CAJP de la OEA, respectivamente que,

"El ejercicio de la garantía colectiva por los Estados Partes en la Convención no debería ser sólo reactivo, cuando se produjera el incumplimiento de una sentencia de la Corte, sino también proactivo, en el sentido de que todos los Estados Partes adoptaran previamente *medidas positivas* de protección en conformidad con la normativa de la Convención Americana. Es indudable que una sentencia de la Corte es 'cosa juzgada', obligatoria para el Estado demandado en cuestión, pero también es 'cosa interpretada', válida *erga omnes partes*, en el sentido de que tiene implicaciones para todos los Estados Partes en la Convención en su deber de prevención. Sólo mediante un claro entendimiento de esos puntos fundamentales lograremos construir un *ordre public* interamericano basado en la fiel observancia de los derechos humanos".

Me permito, así, una vez más insistir en la necesidad de crear un mecanismo de monitoreo internacional permanente del fiel cumplimiento de todas las obligaciones convencionales de protección, y en particular de las sentencias de la Corte Interamericana, abarcando medidas de prevención como de seguimiento. En este sentido he propuesto reiteradamente la creación de un Grupo de Trabajo de carácter permanente en el seno de esta CAJP, integrado por Representantes de los Estados Partes en la Convención Americana, encargado de supervisar con base permanente el estado de cumplimiento, por los Estados demandados, de las sentencias y decisiones de la Corte Interamericana. Dicho Grupo de Trabajo presentaría sus propios informes a la CAJP, y esta, a su vez, relataría al Consejo Permanente de la OEA, para preparar su informe para la deliberación de la Asamblea General de la OEA al respecto.

De ese modo, se supliría una laguna existente actualmente, atinente a un mecanismo que opere en *base permanente* (y no solamente una vez por año ante la Asamblea General de la OEA), para supervisar la fiel ejecución, por los Estados Partes demandados, de las sentencias de la Corte Interamericana. Dicho Grupo de Trabajo permanente sería un foro en el que, una vez recibido un informe de la Corte sobre el incumplimiento de una sentencia, el Estado demandado, la Comisión, las víctimas y, naturalmente la Corte, harían ver sus puntos de vista con miras a la decisión que debe adoptar la Asamblea General de la OEA sobre cada caso.

Esta necesaria iniciativa, a nivel internacional, debe tener por complemento indispensable, a nivel de derecho interno, la serie de providencias que debería tomar cada Estado Parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos para asegurar, con una base permanente, la fiel ejecución de las sentencias de la Corte Interamericana, mediante la creación de un procedimiento de derecho interno con tal fin. Los desarrollos, en pro del *pacta sunt servanda*, deben aquí efectuarse *pari passu*, en los planos tanto internacional como nacional.

VIII. Visitas a la Sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El 14 de febrero de 2002 recibí, en la sede de la Corte en San José de Costa Rica, al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República

Federativa del Brasil, Embajador Osmar Chohfi, acompañado por su comitiva. En la ocasión, recordó la visita ministerial del año anterior a la sede de la Corte, y se refirió al respaldo del Gobierno brasileño a la labor de la Corte.

El 15 de febrero de 2002, recibí, en la sede de la Corte, en compañía del Vicepresidente de la Corte, Juez Alirio Abreu Burelli, al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, Sr. Luis Alfonso Dávila García, acompañado por la Encargada de Negocios de la Embajada de Venezuela en Costa Rica, Sra. Dulce María Parra Fuentes, quienes reiteraron el apoyo del Gobierno de Venezuela a la labor de la Corte.

Ese mismo día recibí, junto con el Vicepresidente de la Corte, al Subsecretario de Relaciones Exteriores de la República de Chile, Embajador Cristian Barros, acompañado por el Embajador de Chile en Costa Rica, Sr. Guillermo Yunge Bustamante, quienes expresaron el respaldo del Gobierno chileno a la labor de la Corte.

El mismo 15 de febrero de 2002, el Subsecretario para América Latina y el Caribe de la Secretaría del Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, Embajador Gustavo Iruegas, acompañado por el Embajador de México en Costa Rica, Sr. Carlos Pujalte Piñeiro, visitaron la sede de la Corte, y fueron recibidos por mi persona y el Vicepresidente de la Corte, a quienes expresaron el respaldo del Gobierno mexicano a la labor de la Corte.

El día 26 de febrero de 2002, la Corte en pleno, recibió a una delegación de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), en la sede del Tribunal. Durante su visita, el Presidente de la FIO y Defensor del Pueblo de Argentina, Sr. Eduardo Mondino, se expresó muy complacido por la visita, así como externó el reconocimiento de la FIO a la labor de la Corte Interamericana.

Además, el 28 de febrero de 2002 visitó la sede de la Corte Interamericana una Delegación de la *American Bar Association* (ABA), la cual fue recibida por la Corte en pleno. Durante la visita, el Jefe de la Sección de Derecho Internacional y Práctica, Sr. Robert E. Lutz, externó el reconocimiento de la ABA a la labor de la Corte

Interamericana y destacó la importancia de su función para la protección de los derechos humanos en el continente americano.

El día 10 de abril de 2002 recibí en la sede del Tribunal al Presidente de la República Oriental del Uruguay, Dr. Jorge Luis Batlle Ibañez, acompañado del Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Dr. Didier Opertti Badán, y el Embajador del Uruguay en Costa Rica, Dr. Jorge María Carvalho Santini. El Presidente Batlle reiteró su apoyo a la labor de la Corte, cuya contribución al Estado de Derecho en la región, a través de sus sentencias y opiniones consultivas, representan uno de los logros más significativos y trascendentes del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Agregó que hace falta una acción más profunda para lograr la universalidad del sistema interamericano, la aceptación por todos los Estados miembros de la OEA de la jurisdicción obligatoria de la Corte y la incorporación de la normas sustantivas de la Convención Americana al derecho interno de los Estados Partes, de modo que la acción de la justicia se enriquezca con el concurso de todos los Estados de nuestro hemisferio.

El 11 de abril de 2002 recibí en la sede de la Corte al Presidente de la República del Perú, Dr. Alejandro Toledo Manrique, acompañado por el Embajador del Perú en Costa Rica, Dr. Fernando Rojas Samanez. El Presidente Toledo expresó su agradecimiento a la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la labor que ha realizado en favor de la defensa de los derechos humanos, de la prevalencia del Estado de Derecho y del fortalecimiento de la democracia. Señaló, además, que corresponde a cada Estado el deber general de velar por el respeto y protección de esos derechos para sus habitantes, conforme a las obligaciones asumidas ante los distintos sistemas de protección de los derechos humanos, así como ante la comunidad internacional. Por último, manifestó la clara voluntad política de su gobierno de sometimiento a las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su apoyo a la labor que realiza la Corte.

Ese mismo día, 11 de abril de 2002, también recibí en la sede de la Corte al Presidente de la República de Chile, Dr. Ricardo Lagos Escobar, el cual asistió acompañado de la Ministra de Relaciones Exteriores chilena, Dra. María Soledad Alvear Valenzuela y el Embajador de Chile en Costa Rica, Dr. Guillermo Yunge Bustamante. El Presidente Lagos destacó la contribución de la Corte Interamericana, a través de su jurisprudencia y doctrina, en defensa de la dignidad humana y en el restablecimiento

de los derechos de los ciudadanos que han sido vulnerados. Además, señaló que las sentencias y opiniones consultivas de la Corte han logrado que los países de la región fortalezcan sus leyes nacionales y las adecuen a la normativa internacional. Asimismo, mencionó el importante avance que ha constituido la Convención Americana, al ser una herramienta básica en la protección de los derechos fundamentales y el reflejo de las aspiraciones de los pueblos en materia de democracia representativa, vigencia del estado de derecho y protección de los derechos humanos. Por último, manifestó que la ratificación de la Convención Americana y el reconocimiento de la competencia de la Corte debe tener un alcance universal para consolidar el sistema regional de protección, y destacó la importancia de que los Estados Partes acepten los fallos de la Corte y enfrenten el problema del financiamiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

El mismo 11 de abril de 2002, recibí la visita, en la sede de la Corte, del Ministro Sálvio de Figueiredo Teixeira, del Superior Tribunal de Justicia (STJ) de la República Federativa del Brasil, la cual constituyó la primera visita de un Juez de un Tribunal Superior del Brasil a la Corte Interamericana.

Un día después, el 12 de abril de 2002, recibí en la sede de la Corte al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Dr. Vicente Fox Quesada, en compañía del Secretario de Relaciones Exteriores de México, Sr. Jorge G. Castañeda, y del Embajador de México en Costa Rica, Sr. Carlos Pujalte Piñeiro. El Presidente Fox manifestó que la labor de la Corte ha sido un pilar central en la construcción y el fortalecimiento de regímenes democráticos que garanticen la plena vigencia de tales derechos en la región. Además, señaló su apoyo a un diálogo constructivo sobre el sistema interamericano de protección de los derechos humanos y la importancia de que en la jurisdicción interna de los Estados Partes se crean los mecanismos necesarios que permitan asegurar el cumplimiento inmediato y efectivo de las sentencias que puedan ser emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El 12 de junio de 2002 recibí en la sede la Corte Interamericana al Viceministro de Justicia de la República del Perú, Dr. Pedro Cateriano Bellido. Posteriormente, el día 19 de junio de 2002, los Jueces de la Corte recibimos en la sede de la misma, al Representante Regional para América Latina de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Dr. Roberto Garretón, oportunidad que

fue aprovechada para resaltar la importancia de la relación entre la Corte Interamericana y órganos de supervisión de los derechos humanos del sistema de Naciones Unidas. El día siguiente, 20 de junio de 2002, los Jueces de la Corte también recibimos en la sede del Tribunal al Presidente del Tribunal Constitucional de la República del Ecuador, Dr. Marco Morales Tobar, el cual asistió en compañía de sus colegas los Magistrados Oswaldo Cevallos Bueno y Carlos Helou Cevallos, así como del Embajador del Ecuador en Costa Rica, Sr. Pío Oswaldo Cueva Puertas.

El 29 de julio de 2002, visitó la sede de la Corte una Delegación de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), integrada por la Directora de la Oficina para las Américas, Sra. Hope Hanlan, el Encargado Principal de Área Geográfica de la Oficina para las Américas, Sr. Luis Varese, el Jefe de Misión en Costa Rica, Sr. Andrés Ramírez, y el Oficial de Capacitación en Derecho Internacional de Refugiados en Costa Rica, Sr. Juan Carlos Murillo. En esta visita se produjo un intercambio de ideas y opiniones en torno a las dos vertientes de protección de la persona humana, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional de los Refugiados.

El día 30 de agosto de 2002, recibí en la sede de la Corte al Vicepresidente del Congreso de la República del Perú, Dr. Jorge del Castillo. Y, el 02 de septiembre de 2002, recibí, en la sede de la Corte, las visitas de cortesía del Embajador de la República Argentina en Costa Rica, Sr. Juan José Arcuri, y del Jefe del Departamento de Derechos Humanos y Temas Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, Ministro Hildebrando Tadeu Valladares.

El día 04 de septiembre de 2002, visitó la sede de la Corte una Delegación de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de Canadá la cual estuvo compuesta por la Senadora Raynell Andreychuk, Presidenta del Comité de Derechos Humanos, el Senador Gérald A. Beaudoin, la Senadora Vivienne Poy, la Senadora Mobina S.B. Jaffer, el Senador Joseph A. Day, el Sr. Till Heyde, Asistente de la Delegación, la Sra. Carol Hillings, Investigadora y el Sr. Ted Mackay, Consejero Político de la Embajada del Canadá en Costa Rica. La Comisión de Derechos Humanos del Senado Canadiense está encargada del estudio de la implementación de las obligaciones del Canadá en derechos humanos e, inclusive, del estudio de la posibilidad de la adhesión del Canadá a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Los miembros de la Comisión de

Derechos Humanos del Senado canadiense tuvieron una reunión de trabajo con los Jueces de la Corte Interamericana, la cual fue coordinada por mi persona y por la Presidenta del Comité de Derechos Humanos del Senado canadiense, Senadora Raynell Andreychuk. En esta reunión, los Senadores canadienses nos formularon una serie de consultas a los Jueces de la Corte y dialogamos con éstos sobre el funcionamiento y futuro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Al final de la referida reunión, apelé a que las Señoras y Señores Senadores trabajen a favor de la integración del Canadá al sistema interamericano de protección de los derechos humanos mediante su adhesión a la Convención Americana, y anuncié que la Corte le daría seguimiento a esta reunión.

Dicho seguimiento ocurrió a través de la visita que realicé, en compañía del Secretario de la Corte, Sr. Manuel E. Ventura Robles, a un Seminario Internacional que tuvo lugar en la ciudad de Montreal, Canadá a finales del mes de octubre de 2002.

Con ocasión de la reunión conjunta celebrada entre la Corte y la Comisión Interamericanas el día 06 de septiembre de 2002 (cf. *supra*), el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, Sr. Roberto Tovar Faja, realizó una visita a la sede de la Corte en la que se refirió a la complacencia que representa para el Gobierno de Costa Rica que esta reunión se realizara en ese país, así como al deber que tienen los Estados de apoyar a los dos órganos del sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

Posteriormente, el día 18 de noviembre de 2002, los Jueces de la Corte Interamericana tuvimos el honor de recibir en un almuerzo, en la sede del Tribunal, al Presidente de la República de Costa Rica, Dr. Abel Pacheco de la Espriella, en compañía del Canciller costarricense. En este encuentro se produjo un diálogo, entre los Jueces de la Corte, el Presidente de la República de Costa Rica y su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, en torno a los actuales y futuros desafíos que enfrenta el sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

El día 28 de noviembre de 2002, recibí, juntamente con el Juez Oliver Jackman, una visita, en la sede de la Corte, de dos altos funcionarios del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Haití, Sr. Arsène K. Capo-Chichi, Consultor Internacional del PNUD, y Sr. Charles Charleston, Jurista Nacional Experto del PNUD en

Haití. Durante la visita se discutieron varios temas, tales como la actual reforma de los Códigos Penal y de Proceso Penal en la República de Haití, y el contenido y alcance de las sentencias recientes emitidas por la Corte Interamericana.

IX. XXXII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA (Junio de 2002).

La Asamblea General de la OEA celebró, del 02 al 04 de junio de 2002, su XXXII Período Ordinario de Sesiones en Bridgetown, Barbados. La Corte Interamericana estuvo representada por mi persona, en calidad de Presidente, así como por los Jueces Alirio Abreu Burelli (Vicepresidente), Hernán Salgado Pesantes, Oliver Jackman, Sergio García Ramírez y Carlos Vicente de Roux Rengifo, y por el Secretario de la Corte, Manuel E. Ventura Robles.

El día 03 de junio de 2002 tuve la oportunidad de presentar detalladamente ante la Asamblea General de la Organización el *Informe Anual* de 2001 de la Corte, el cual fue aprobado por dicha Asamblea mediante su Resolución AG/RES. 1850 (XXXII-O/02). En la ocasión, varias Delegaciones hicieron uso de la palabra, en la Comisión General de la Asamblea, en apoyo a las labores de la Corte. Ese mismo día, al dirigirme al plenario de la Asamblea General, destacué, en resumen, la necesidad de que se fortalezca el sistema interamericano de protección de los derechos humanos dando *acceso directo* al individuo (como sujeto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos) a la Corte Interamericana, y dotando a ésta de los recursos adicionales necesarios para que el Tribunal pueda hacer frente a la creciente carga de trabajo, en razón de la entrada en vigor de los nuevos Reglamentos de la Corte y la Comisión. Agregué que, debido al otorgamiento del *locus standi in iudicio* a los peticionarios, estos se constituyen como verdadera parte demandante en el proceso, en todas las etapas del procedimiento ante la Corte.

Asimismo, el 04 de junio de 2002 tuve la oportunidad de intervenir ante el plenario de la Asamblea General de esta Organización mediante una breve alocución en la destacué, fundamentalmente, la necesidad de que exista un mecanismo permanente encargado de la supervisión del cumplimiento de las sentencias de la Corte, y de que se fortalezca el sistema interamericano de protección de los derechos humanos dando acceso directo al individuo a la Corte Interamericana y dotando a la misma de los

recursos adicionales que necesita como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo Reglamento.

X. Visita a la Organización de los Estados Americanos y Presentaciones ante sus Órganos Competentes (Octubre de 2001).

Con el propósito de dar cumplimiento a las siguientes resoluciones de la Asamblea General de la OEA, celebrada en Bridgetown, Barbados, en junio de 2002, visité, en compañía del Vicepresidente de la Corte, Juez Alirio Abreu Burelli, y de su Secretario, Manuel E. Ventura Robles, la sede de la OEA en Washington, D.C., del 14 al 21 de octubre de 2002. En esta ocasión, me dirigí al Consejo Permanente de la OEA, la CAJP del Consejo Permanente de la OEA, y me reuní con el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios. Me reuní, asimismo, con el Secretario General de la OEA, Sr. César Gaviria Trujillo, y con su asesor en materia de derechos humanos, Sr. Peter Quilter, con el Subsecretario de Administración y Finanzas de la OEA, General James Harding, y con el Jefe del Departamento de Programa-Presupuesto, Sr. Alfonso Munévar. Además, tuve la ocasión de sostener reuniones con diversos Embajadores, Representantes Permanentes ante la OEA de varios Estados Miembros e integrantes de organizaciones de la sociedad civil. También tuvimos, los integrantes de la Delegación de la Corte, una reunión de trabajo con el Presidente, el Secretario y otros funcionarios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En mi presentación ante el Consejo Permanente de la OEA, titulada *"El Derecho de Acceso a la Justicia Internacional y las condiciones para su realización en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos"*, expliqué con detalles, *inter alia*, la carencia crónica de recursos, tanto financieros como humanos, que aqueja al Tribunal desde su nacimiento, y la necesidad de subsanar esa situación en vista del incremento del número de casos que está recibiendo y que recibirá el Tribunal en un futuro, como consecuencia de las reformas de los Reglamentos de la Corte y la Comisión ordenados por la propia Asamblea General de la OEA, tal y como ha sido mencionado anteriormente.

XI. Presupuesto de la Corte.

La Asamblea General de la OEA aprobó, en su XXXII Período Ordinario de Sesiones realizado en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el 02 de junio de 2002, el presupuesto de la Corte para el año 2003, por un monto de US\$1,420,000.00 (un millón cuatrocientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América). Quisiera, en esta ocasión, externar, en nombre de la Corte, un sincero agradecimiento a la OEA, que, el día 06 de noviembre de 2002, aprobó, además, una partida de US\$600,000.00 (seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) para ser utilizados por la Corte en el sufragio de gastos no recurrentes.

Aunque el presupuesto de la Corte Interamericana es financiado por la OEA, también cuenta el Tribunal con una partida que ha donado el Gobierno de Costa Rica a la Corte por un monto anual de US\$100,000.00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), como parte de su compromiso, al firmar el Convenio de Sede en 1983. Este monto ya ha sido aprobado por el Gobierno de Costa Rica en el presupuesto del año 2003.

Con relación al proyecto de presupuesto de la Corte para el próximo año, se ha solicitado un incremento sustancial con el propósito de cubrir los costos más altos de operación del Tribunal y su Secretaría, debido a que, con la reciente reforma del Reglamento de la Corte que, como ya señalé, otorga *locus standi in judicio* a las presuntas víctimas en todas las etapas del procedimiento ante el Tribunal, ya no comparecerán sólo la Comisión y el Estado demandado, sino también los individuos peticionarios como verdadera parte demandante.

El referido incremento fue solicitado también porque el Tribunal considera que, debido al número de casos pendientes ante el mismo, - 39 casos contenciosos como anteriormente mencionado, - pero que podrán aumentar hasta el final del año 2003. Asimismo, la entrada en vigor del nuevo Reglamento de la Comisión Interamericana implica un mayor ingreso de casos a la jurisdicción de la Corte. En virtud de lo anterior, es indispensable, con el propósito de que el sistema interamericano no se paralice y que estos Reglamentos cumplan su función de agilizar los procesos, un incremento sustancial en el presupuesto de la Corte con el fin de fortalecer su Secretaría, y, además, permitir a la Corte sesionar al menos ocho semanas más por año, para

permitirle hacer frente a un considerable incremento en la carga de trabajo del Tribunal.

Como ya lo he señalado anteriormente, los Jueces de la Corte no reciben un salario por el trabajo que realizan, no solamente en los períodos de sesiones cuando se encuentran en la sede del Tribunal, sino tampoco cuando estudian los expedientes y estudian los proyectos en los respectivos domicilios en sus países de origen. El sistema de honorarios por labor realizada en la sede del Tribunal es manifiestamente inadecuado, siendo en la actualidad el único tribunal internacional que todavía lo mantiene. Me permito agregar que, con el considerable aumento en el número de casos pendientes ante la Corte, nunca una generación de Jueces ha sido tan exigida como la actual, a pesar de la referida carencia de recursos.

Para el año 2004 la Corte solicitó un presupuesto de US\$3,000,000.00 para solventar las necesidades que afronta, tomando en cuenta los mandatos impuestos por la Asamblea General de la OEA y las recientes reformas de los Reglamentos tanto de la propia Corte como de la Comisión. Tenemos entendido que la Secretaría General de la OEA propone para el año 2004 únicamente un aumento de US\$240,000.00, sobre el presupuesto del año 2003, lo que llevaría el presupuesto total de la Corte a la suma de US\$1,660,000.00. Este aumento sería la respuesta de la Secretaría General al mandato de la Asamblea General de aumentar sustancialmente el presupuesto de la Corte. El incremento citado representaría que la Corte reciba un presupuesto de solamente un 55% de los recursos solicitados en nuestro proyecto de presupuesto para ese mismo año para salir adelante con su trabajo. Visto de otra manera este aumento representa solamente un 16% de incremento sobre el presupuesto que se otorgó para el año fiscal 2003.

En abril del año pasado mantuvimos una fructífera reunión conjunta, con la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP) de la OEA y con esta CAJP, en la que explicamos los alcances del proyecto de presupuesto de la Corte a los Señores Embajadores y Representantes de los Estados miembros de la OEA. Tenemos la confianza de que nuestra petición será algún día atendida, como le corresponde a un tribunal internacional de la más alta jerarquía en nuestro sistema regional de protección, ya que el trabajo de la Corte Interamericana habla por sí mismo, debido al alto nivel profesional y técnico de sus sentencias y otras decisiones.

XII. Establecimiento de un Mecanismo de Asistencia Judicial Gratuita.

En mis anteriores intervenciones ante los órganos competentes de la OEA, - a ejemplo de las de los días 19 de abril de 2002 ante la CAJP y 16 de octubre de 2002 ante el Consejo Permanente de la OEA, - he insistido en la necesidad de se estudiar una posible y futura asignación de recursos materiales con miras al establecimiento de un mecanismo de asistencia judicial gratuita (*free legal aid*) para peticionarios carentes de recursos materiales, - tal como se hizo hace algunos años en el ámbito del sistema europeo de protección. Trátase de un punto directa y estrechamente ligado al tema central del propio derecho de acceso a la justicia a nivel internacional.

Dicha futura asignación de recursos, para este fin, podría ser vinculada a la oportuna propuesta de Costa Rica de incrementar, en forma escalonada, el presupuesto de la Corte y la Comisión Interamericanas en al menos 1% al año, de los actuales 5,7% del Fondo Regular de la OEA, hasta que alcance el 10% de dicho Fondo para el año 2006. Tal propuesta ha contado con el firme apoyo de la Corte, y amerita, a mi juicio, el respaldo de todos los Estados Miembros de la OEA, por los efectos benéficos que tendría para los usuarios del sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

XIII. Auditoría de los Estados Financieros de la Corte.

Como ya es sana costumbre de la Corte, se practicó una auditoría de sus estados financieros, correspondientes al período fiscal del año 2002, por parte de la firma de Auditores Externos Independientes Venegas, Pizarro, Ugarte y Co., Contadores Públicos Autorizados, representantes en Costa Rica de la firma HLB International. La auditoría comprende tanto los fondos provenientes de la OEA como del aporte del Estado de Costa Rica para el mismo período. Copia del informe de dicha auditoría fue enviado oportunamente al Departamento de Servicios Financieros de la OEA, al Inspector General de la Organización y a la Junta de Auditores Externos de la Organización, como ha sido la práctica de la Corte a lo largo de los años.

XIV. Donaciones y Acuerdos de Cooperación Internacional.

Durante el período que abarca este informe, se firmó un convenio de cooperación internacional con el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Finlandia, con el objeto de financiar las publicaciones oficiales de la Corte. Asimismo, se ha dado seguimiento a actividades conjuntas con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), y a la implementación de los convenios suscritos con distintas entidades en años anteriores.

XV. Relaciones con otros Organismos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos.

En el transcurso del año de 2002, la Corte mantuvo constante contacto y colaboración con diversos organismos dedicados a la protección de los derechos humanos. Entre estas actividades, cabe resaltar la reunión sostenida, en la sede de la Corte Interamericana, en San José de Costa Rica, los días 05 y 06 de septiembre de 2002, con los miembros la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De la misma manera, se llevó a cabo, por segundo año consecutivo, una actividad conjunta de enseñanza y capacitación, con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Además, se sostuvieron varias reuniones de trabajo con altos funcionarios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), y del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), todas ellas realizadas en la sede de la Corte Interamericana.

Por último, la Corte participó, representada por mi persona en calidad de Presidente, en el Foro de Organizaciones de la Sociedad Civil, organizado por el IIDH en Bridgetown, Barbados, previo a la realización de la XXXII Asamblea General de la OEA en junio de 2002, - así como en los actos conmemorativos del Cincuentenario del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, realizados en Luxemburgo en diciembre de 2002.

XVI. Conclusiones

Quisiera concluir la presentación de este *Informe Anual* de la Corte, referente al año 2002, con un mensaje positivo a los Señores Embajadores y Representantes de los Estados Miembros de la OEA presentes en esta sesión de la CAJP, tanto de parte mía como de mis colegas del Tribunal. Me permito reiterarles la confianza que tiene la Corte Interamericana en los Estados Partes en la Convención Americana como garantes de la misma. Cabe destacar, en este sentido, como hechos positivos:

- *Primero*, el sometimiento, durante el año 2002, de 7 nuevos casos contenciosos al conocimiento de la Corte, así como la realización de 4 períodos ordinarios de sesiones, en los cuales se llevaron a cabo 7 audiencias públicas y se emitió 1 sentencia sobre excepciones preliminares, 2 sentencias sobre el fondo, 4 sentencias sobre reparaciones, 14 resoluciones sobre cumplimiento de sentencia y 12 resoluciones sobre medidas provisionales, además de una opinión consultiva;

- *Segundo*, el aporte positivo al sistema interamericano de protección que han dado, en los últimos años, varios Estados demandados ante la Corte, los que se han allanado total o parcialmente a las respectivas demandas, aceptando los hechos y su responsabilidad internacional, lo que pone de manifiesto el espíritu de cooperación y lealtad procesales por ellos demostrado, revelando en forma inequívoca la confianza depositada en la labor de la Corte;

- *Tercero*, el apoyo irrestricto que durante más de dos décadas ha constantemente dado a la Corte el país sede, Costa Rica, inclusive financieramente, al cual se suma la reciente donación de México, en 2002, al Tribunal, destinada a la actualización de las publicaciones oficiales de la Corte, debido a que el presupuesto de la OEA no asigna fondos suficientes para la edición y divulgación de la jurisprudencia de la Corte desde hace muchos años;

- *Cuarto*, las recientes visitas históricas, en el año de 2002 a la sede la Corte, de los Presidentes de la República Oriental del Uruguay, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de Chile, de la República del Perú y de la República de Costa Rica. Estas visitas, sumadas a las realizadas por el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, por los Cancilleres de Venezuela y Costa

Rica, el Subsecretario de Relaciones Exteriores de Chile, el Subsecretario para América Latina y el Caribe de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, del Viceministro de Justicia del Perú, del Presidente del Tribunal Constitucional del Ecuador, del Vicepresidente del Congreso del Perú, y del Jefe del Departamento de Derechos Humanos y Temas Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, contribuyen a fomentar el diálogo constructivo, al más alto nivel, entre los Estados Partes en la Convención Americana y la Corte Interamericana;

- *Quinto*, el incremento en el ingreso de casos bajo la jurisdicción de la Corte (39 casos en trámite) y la agilización de sus procedimientos, mediante la adopción (en 2000) y la entrada en vigor de su nuevo Reglamento (a mediados de 2001); y

- *Sexto*, la efectiva aplicación, durante ya casi dos años, del nuevo Reglamento de la Corte Interamericana, orientado decididamente en el sentido de una plena participación de las presuntas víctimas, como verdadera parte demandante, en todas las etapas del proceso contencioso ante la Corte Interamericana, como verdaderos sujetos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, dotados de plena capacidad jurídica internacional.

Además de estos hechos notables, hay un factor, de capital importancia, que merece destacarse: la Corte, mediante su jurisprudencia protectora, ha amparado numerosos justiciables en diferentes partes de la región. De ese modo, ha hecho justicia, o sea, ha contribuido decisivamente para la plena realización del objeto y fin de la Convención Americana, - y los Estados Partes en esta última han contribuido a tornar esto una realidad. Los efectos propios de la Convención Americana en el derecho interno de los Estados Partes han, a su vez, contribuido al cambio de paradigma en el Derecho Internacional contemporáneo, en el que pasa a ocupar posición central el ser humano. A mi juicio, este cambio incide sobre todo en el proceso, que testimoniamos, de la *humanización* del Derecho Internacional contemporáneo.

De parte de la Corte, hemos impulsado iniciativas en pro del fortalecimiento de la salvaguardia internacional de los derechos de la persona humana en nuestra parte del mundo, conscientes de que las instituciones que no acompañan la evolución de los tiempos se estancan; en este espíritu, presentamos, a mediados del 2001, el Informe titulado *Bases para un Proyecto de Protocolo a la Convención Americana sobre*

Derechos Humanos, para Fortalecer su Mecanismo de Protección, del cual tuve el honor de ser el relator, cuyos detalles presenté a esta misma CAJP en sucesivos *Informes* en el último bienio. Mediante la consolidación del acceso directo de los individuos a la justicia a nivel internacional, lograremos erigir en definitivo a la persona humana como sujeto del Derecho Internacional dotado de plena capacidad jurídico-procesal internacional.

En fin, la Corte reitera su firme apoyo a la labor de esta CAJP de la OEA, presidida por el Señor Ministro Antonio García Revilla, Representante Alterno de la Misión Permanente del Perú ante la OEA. Señor Presidente, Señoras y Señores Embajadores y Representantes de los Estados miembros de la OEA, en mi nombre y en los del Vicepresidente y del Secretario de la Corte, quienes me acompañan en esta sesión, les agradezco por la atención con que me han distinguido en esta ocasión, al escuchar la presentación del *Informe Anual* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos correspondiente al año de 2002. Muchas gracias a todos.

Washington, D.C.,
24 de abril de 2003.